



Consejo Departamental
del Magdalena

ORDENANZA N° 038

(18 NOV 2016)

P.O. # 009/16

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y
EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Numeral 2 del Artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 13,43 Y 300 de la Constitución Política de Colombia y lo contemplado en, Ley 51 De 1981, Ley 82 De 1993, Ley 248 De 1995,Ley 294 De 1996, Ley 575 De 2000, Ley 581 De 2000, Ley 679 De 2001, Ley 731 De 2002, Ley 750 De 2002, Ley 800 De 2003, Ley 823 De 2003, Ley 1009 De 2006, Ley 1023 De 2006, Ley 1257 De 2008, Ley 1413 De 2010, Ley 1475 De 2011, Ley 1448 De 2011 Y Ley 1496 De 2011, Ley Estatutaria 1618 De 27 de Febrero 2013, Ley 1719 De 2014, Ley 1761 De 2015, Ley 1773 De 2016. CONPES 161 Y 3784 de Marzo De 2013 y las demás disposiciones pertinentes y concordantes.

TÍTULO I

ADOPCIÓN, CONCEPTO, ÁMBITO Y ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adoptar la Política Pública de la Mujer bajo el título "Política Pública para las Mujeres del Magdalena con enfoque de Derechos y enfoque diferencial" en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres habitantes del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO: La Política Pública de la Mujer del Departamento del Magdalena es el conjunto de decisiones político-administrativas que definen unos objetivos, unas estrategias y unas acciones dirigidas a atender problemáticas o necesidades específicas e intereses estratégicos de las mujeres del Departamento.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO: La Política Pública de la Mujer y Equidad tendrá su aplicabilidad en el Departamento del Magdalena, de ello son responsables las entidades que hacen parte de la Administración Departamental, como lo son Secretarías, Oficinas, Gerencias y Direcciones.

ARTÍCULO 4. ENFOQUE: La Política Pública de Mujer parte del ENFOQUE DE DERECHOS con perspectiva de género, es decir, que desarrolla los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley, tratados y convenios internacionales y en cumplimiento a los "objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas", para eliminar las múltiples discriminaciones que por su condición de género, afectan en mayor medida a las mujeres, teniendo presente el ENFOQUE DIFERENCIAL en relación a la edad, orientación sexual, condiciones étnico-raciales, situación de desplazamiento, situaciones socioeconómicas, condiciones de discapacidad.

PARÁGRAFO: El enfoque de derechos considera acciones afirmativas, restaurativas o correctivas como medidas hasta alcanzar la equidad real y el goce efectivo de los derechos de las mujeres del Departamento del Magdalena.



(18 NOV 2016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y
EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL"**

**PRINCIPIOS, OBJETIVOS, EJES, ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA
PÚBLICA DE LA MUJER DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS: La Política Pública de la Mujer se basa en los siguientes principios:

Equidad de Oportunidad y de Trato: Condiciones necesarias para disminuir las desigualdades sociales y económicas entre mujeres y hombres; el principio de equidad se formula como condición y oportunidad para la dignidad de las mujeres.

Equidad de Género: Orienta la planeación para el desarrollo del Departamento, por lo tanto deberá reflejar la garantía de derechos y acciones afirmativas que superen las desigualdades sociales, económicas y políticas de las mujeres.

Justicia de Género: Reconocimiento de los derechos inherentes a la humanidad de las mujeres que han afectado de forma histórica el ejercicio de la democracia, la ciudadanía y el disfrute del estado social de derecho.

Diversidad: Visión incluyente que reconoce, valora, protege y potencia el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las mujeres, sin distingo de raza, etnia, opción sexual, edad, procedencia o condición social.

Participación y Autonomía: Las mujeres son sujetos políticos, representan sus intereses, sus necesidades y desde sus capacidades y espacios organizativos, consolidan la construcción colectiva de la política y los procesos participativos, de esta manera permite incluir sus agendas en el diseño de lo público como un ejercicio pleno de la ciudadanía activa, plural, en tanto actoras sociales, contribuye en la construcción de la paz.

Enfoque Diferencial: Estableciendo el respeto y ejercicio de los derechos de las personas desde la diferencia étnica, racial, de género, de edad y en condición de discapacidad, orientación sexual, condición social, víctimas, en el entendido de visibiliza la diferencia para establecer acciones afirmativas.

Sororidad: (Solidaridad) Fomenta la construcción de relaciones de hermandad, confianza, fidelidad, apoyo y reconocimiento entre mujeres diversas y diferentes para hacer posible que los Derechos Humanos de las Mujeres, sean vividos en los ámbitos familiar, productivo, comunitario, político y cultural.

Artículo 6. Objetivo General: El objeto de la Política Pública es garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las Mujeres, promover la equidad de género con enfoque diferencial, incentivar la participación en los espacios sociales y políticos y de participación ciudadana, liderar la transformación social como gestoras de paz y avanzar en la eliminación de toda forma de violencia y discriminación, acceso al empleo digno y al emprendimiento, su derecho a una salud integral en todos sus ciclos vitales, la educación con enfoque de género, al empoderamiento como punto de partida para un nuevo escenario con equidad de género y equidad en cuanto a las oportunidades, a la generación de cambios en los contextos socioculturales, y a la promoción de estrategias para la detección temprana y monitoreo de la violencia.

ARTÍCULO 7: Objetivos Específicos:

- a. Orientar al Gobierno Departamental sobre las necesidades y los intereses estratégicos de las mujeres que habitan en el Departamento del Magdalena.
- b. Definir estrategias de integración e interlocución con organizaciones, grupos y redes sociales de mujeres por medio de los escenarios socioculturales para la implementación, consolidación y ampliación de la Política Pública.



Gobernación
Departamento
del Magdalena

ORDENANZA No. 038

(18 NOV 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL."

- c. Erradicar, progresiva y sosteniblemente, todas las formas de violencia contra las mujeres (física, sexual, psicológica, emocional y económica) en los ámbitos político, comunitario, familiar y de pareja, para el ejercicio pleno de sus derechos.
- d. Avanzar sosteniblemente en la disminución de las condiciones de pobreza y pobreza extrema que afectan a las mujeres, realizando acciones necesarias para que accedan, controlen y disfruten bienes, servicios y recursos del Departamento.
- e. Avanzar en los "Objetivos de Desarrollo Sostenible" principalmente en lo que tiene que ver con "Promover la equidad de género e inclusión social y la autonomía de la mujer".
- f. Propiciar la representación de las mujeres en los espacios e instancias de decisión para la incorporación en los espacios políticos, sociales y de participación ciudadana, para liderar la transformación social como gestoras de paz.
- g. Crear nuevas oportunidades de empleo digno y de formación para programas de emprendimiento.
- h. Garantizar el derecho a la salud integral de la mujer del Departamento del Magdalena en todos sus ciclos vitales.

ARTÍCULO 8. La Política Pública de Mujer en el Departamento del Magdalena se priorizara en los siguientes ejes temáticos:

1. EDUCACION PRINCIPIO DE EQUIDAD
2. GARANTIZAR LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES
3. PARTICIPACION EN ESCENARIOS DE PODER Y TOMA DE DECISIONES
4. AUTONOMIA ECONOMICA
5. GESTORAS DE PAZ QUE TRANSFORMAN
6. EL MAGDALENA AVANZA A LA NO VIOLENCIA Y A LA NO DISCRIMINACION

ARTÍCULO 9: EDUCACIÓN COMO PRINCIPIO DE EQUIDAD: Busca ampliar las posibilidades de acceso y de permanencia en todos los niveles de educación, para así garantizar la realización plena como sujetos de derechos, de esta manera se preservar la equidad en el sistema educativo de los sectores sociales, culturales y los procesos de convivencia humana fundamentados en el respeto y la equidad entre los congéneres, posibilitando la construcción de un Departamento armónico con el entorno ambiental y social.

Objetivo Programático: Eliminar las barreras para el acceso y permanencia de las niñas, las jóvenes, las mujeres adultas y las adultas mayores, en el sistema educativo formal e informal, en todos los niveles, facilitando el acceso al conocimiento, a la ciencia y a la tecnología para desarrollar saberes, habilidades, capacidades y actitudes.

Acciones:

- a. Impulsar la educación gratuita para mujeres sin distinción alguna en todos los niveles, incluso en la alfabetización.
- b. Difundir programas de educación superior, técnica y tecnológica y gestionar oportunidades de intercambio para las jóvenes.
- c. Propender por el acceso a las tecnologías de la telecomunicación a las mujeres habitantes de las zonas más vulnerables del Departamento.
- d. Formar a la comunidad educativa en derechos humanos de las mujeres, incluidos los derechos sexuales y reproductivos.
- e. Desarrollar modelos pedagógicos y curriculares que no discriminan y que den cuenta de la diversidad étnica, cultural y sexual.

(18 NOV 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL"

- f. Impulsar un sistema de información desagregado por género, etnia y situación social (desplazamiento); para monitorear la permanencia y promoción en el sistema educativo de las niñas y jóvenes.
- g. Eliminar obstáculos culturales a la participación paritaria de las mujeres y hombres desde la infancia.
- h. Enfocar programas educativos técnicos, tecnológicos y profesionales para que las mujeres se vinculen laboralmente.
- i. Formar a las mujeres rurales en técnicas agropecuarias de acuerdo con sus intereses, a través de alternativas que garanticen su desplazamiento a lugar de estudio, cuidado de los hijos (hijas) menores y el cuidado de su alimentación.
- j. Formar en buenas prácticas de pesca y fortalecimiento de esta actividad productiva.
- k. Fortalecer la Etno- educación, teniendo en cuenta que el departamento del Magdalena es pluri-étnico.
- l.

ARTÍCULO 10: GARANTIZAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres a fin de superar la discriminación, la subordinación y la exclusión social, económica, política y cultural en razón al género.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO. Promover espacios para el reconocimiento de los derechos de las mujeres con la finalidad de garantizarles vida digna a ellas y a sus familias.

ACCIONES:

- a. **Impulsar el derecho a la vivienda:** Asegurar que las mujeres en sus diversidades étnico-culturales, disfruten del derecho al territorio, con base en la Ley 388 de 1997, tengan acceso a los planes de retorno, reasentamiento y adjudicación de vivienda digna, a los préstamos y créditos agrícolas, a los servicios de comercialización y a tecnologías apropiadas culturalmente. Establecer procedimientos y estrategias para incorporar la perspectiva de género en la planificación, ejecución, seguimiento y ajuste del componente ambiental en los Planes de Ordenamiento Territorial.
- b. **Garantizar la cobertura y atención al servicio de salud:** Gestionar la extensión de la cobertura de atención con calidad en salud a favor de las mujeres del Departamento, desarrollar programas y campañas de sensibilización, formación y capacitación para la atención en salud integral para efectos de mejorar las condiciones y el acceso a los servicios de salud de forma oportuna, específica y con calidad, de acuerdo con sus necesidades e intereses, haciendo especial énfasis en el reconocimiento y promoción de sus derechos.

Realizar con el acompañamiento de la Secretaría de Salud Departamental, EPS, ONG, Alcaldías, Colegios, Campañas de prevención y atención del cáncer de mama y cuello uterino.

Crear el Programa Mujer Saludable en todos los hospitales, centros y puestos de salud, con iniciativas sobre la salud de las mujeres desde la infancia, promoción de hábitos de vida saludable que le agreguen vida a los años, promoción de la alimentación saludable, la prevención del embarazo adolescente, la reducción de la mortalidad materno - infantil, y promoción de los Derechos Sexuales y reproductivos.

(18 NOV 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL"

c. **Desarrollar la Cultura para la paz:** El propósito es promover la participación de las mujeres en programas y proyectos que reafirman la identidad cultural y promuevan la eliminación de todas las formas de discriminación en razón al sexo, generación, cultura, etnia, identidad campesina, religión, ideología, condición socioeconómica, territorio, orientación sexual y construcción de identidades de género y condiciones de discapacidad.

d. **Recreación y deporte:** Promover la práctica del deporte, actividades lúdicas, recreativas y la actividad física en las mujeres desde la más temprana edad hasta la madurez, como actividad complementaria y enriquecedora que mejore su salud y bienestar; impulsando las actividades físicas como un hábito saludable y socializante, que ayude a la formación y el desarrollo de las mujeres y contribuya a elevar su calidad de vida.

ARTÍCULO 11: PARTICIPACIÓN EN ESCENARIOS DE PODER Y TOMA DE DECISIONES: La participación es un instrumento constitucional de ejercicio de la ciudadanía para intervenir en la satisfacción de sus demandas y fortalecer el tejido social.

Con la participación se fortalece la democracia y es fundamental para avanzar en la equidad social para mujeres y para hombres.

La participación de las Mujeres del Magdalena se fortalecerá en: fortalecimiento de las organizaciones; Impulsar la Escuela de Formación Política y Ciudadana para Mujeres del Magdalena; Fortalecimiento de los consejos comunitarios; capacitaciones, espacios de reflexión política municipales; promover incentivos para motivar la participación de las Mujeres.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Garantizar la participación y representación de las mujeres en instancias políticas, sociales, económicas y culturales, que permita el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres en la agenda política, social, cultural y económica del municipio.

ACCIONES:

- Impulsar la capacitación en control social y participación con enfoque de género.
- Mayor participación de la mujer en temas de política y de ciudadanía.
- Conmemorar el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer; el 25 de Mayo Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, 25 de Noviembre Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer.
- Impulsar la escuela de Formación Política y Ciudadana para Mujeres del Magdalena.

Artículo 12: AUTONOMÍA ECONÓMICA: Su principal objetivo es promover el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, su cualificación en programas de capacitación y formación laboral, sus aportes a la vida económica del Departamento. Para hacer posible la autonomía económica, podrá recibir recursos de inversión, de la Cooperación internacional, recursos del Gobierno Nacional, la empresa privada, organizaciones no gubernamentales,

OBJETIVO PROGRAMÁTICO. Garantizar el cumplimiento de los derechos económicos de las mujeres y su aporte al desarrollo departamental.

ACCIONES:

- Promover emprendimientos productivos con herramientas, recursos y capacitación técnica para las mujeres.
- Desarrollar medidas para garantizar equidad de acceso al empleo formal en el departamento.
- Gestionar convenios con el SENA, empresas privadas y entidades públicas para procesos de capacitación para las mujeres.



(18 NOV 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL"

- d. Generar compromiso de la empresa privada, motivando la inclusión de mujeres en su fuerza laboral, como una manera de contribuir con su responsabilidad social.
- e. Formar a las mujeres rurales en técnicas agroecológicas para mejorar la competitividad y la calidad de vida.
- f. Fomentar el acceso de las mujeres al crédito y capacitarlas para hacer un manejo responsable del mismo.
- g. Fomentar programas de soberanía alimentaria con identificación y protección de semillas, como una actividad de las mujeres en el departamento.
- h. Unidades productivas que generen trabajo prospero en beneficio de las familias el Magdalena.

ARTÍCULO 13: LAS MUJERES GESTORAS DE PAZ QUE TRANSFORMAN: La presente política pública recoge este papel fundamental de las mujeres Magdalenenses desde su diversidad étnica, social y cultural de manera que las mujeres puedan sentirse respaldadas en su accionar y su contribución a la paz se vea fortalecida, visibilizada y promocionada, subrayando aquí la importancia de que las mujeres participen formalmente y en pie de equidad, en todas las iniciativas encaminadas a la construcción, mantenimiento y consolidación de la paz y para lo cual se tendrá en cuenta:

- a) Creación de los consejos municipales de paz y construcción de las agendas de mujeres en el proceso de pos conflicto.
- b) Fortalecer y visibilizar los esfuerzos de movilización, organización y participación de las mujeres en la construcción de paz, en la defensa de los derechos humanos, en los procesos de reconciliación y en la aplicación de estrategias de seguridad humana para las mujeres.
- c) Promover la participación de las mujeres en la prevención y resolución de conflicto (MASC).
- d) Promover programas que apunten a promover la recuperación de la verdad, la justicia, la memoria histórica, la restitución, la reparación integral (moral, económica, simbólica y comunitaria) y la garantía de no repetición.
- e) Fomentar la reintegración de las mujeres y niñas excombatientes y prevenir la re-victimización de las mujeres desmovilizadas, víctimas del reclutamiento forzoso.

ARTÍCULO 14: EL MAGDALENA AVANZA A LA NO VIOLENCIA Y A LA NO DISCRIMINACIÓN: En el marco del enfoque diferencial de género, se busca prevenir, atender y reconocer situaciones que afectan la calidad de vida de las mujeres en el contexto del conflicto interno armado que afronta el país, así como restablecer y garantizar los derechos de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado; atender y garantizar los derechos de las mujeres que han estado vinculadas al conflicto armado y han dejado esa práctica. También, se busca el fomento de una cultura de paz y de solución pacífica a los conflictos sociales, económicos, culturales y políticos de la ciudad, respetando las necesidades y experiencias de las mujeres.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Garantizar y restablecer los derechos de las mujeres, erradicando las violencias ejercidas contra ellas en los ámbitos político, social, comunitario, familiar y de pareja.

ACCIONES:

- a. Capacitar a los y las funcionarios de las entidades públicas que atienden a las mujeres víctimas, sobre derechos de las mujeres a una vida sin violencias que garantiza la Ley 1257 de 2008.

(18 NOV 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL"

- b. Sensibilizar y capacitar a la ciudadanía para promover el aumento de las denuncias de cualquier tipo de violencia hacia las mujeres.
- c. Realizar campañas educativas pedagógicas para prevenir las violencias hacia las mujeres en el ámbito público y privado.
- d. Capacitar a las mujeres de las organizaciones de mujeres en normas, leyes, rutas de atención, etc.
- e. Impulsar el desarrollo de la estrategia Casa refugio para mujeres víctimas de violencias.
- f. Realizar seguimiento a casos especiales de violencia contra mujeres.
- g. Sensibilizar a las autoridades para que la vigilancia involucre un enfoque de género.
- h. Incorporar en los Consejos de Seguridad Departamental, la evaluación de la situación de seguridad por género.
- i. Implementar la Estrategia de Prevención de Embarazo en la Adolescencia con el fin de disminuir el embarazo no planeado y producto del abuso con énfasis en menores de 14 años.

ARTÍCULO 15. Estrategias de la Política Pública de la Mujer.

- e. **Priorización:** Conjunto de acciones que determinan la real necesidad por la cual la mujer debe recibir respuesta a su situación de vulnerabilidad.
- f. **Transversalización:** Conjunto de acciones y decisiones político administrativas para incorporar el enfoque de derechos y de géneros en los planes, programas y proyectos del Departamento del Magdalena, en las distintas etapas del proceso de planeación y aplicación de políticas.
- g. **Territorialización:** Acciones y decisiones político administrativas del Departamento que descentralicen la oferta institucional, con actividades que permitan recrear escenarios institucionales, garantizando la implementación de la Política Pública de Mujeres en los territorios urbanos y rurales, teniendo en cuenta para ello la diversidad socioeconómica de la población femenina del Departamento.
- h. **Corresponsabilidad:** Decisiones político administrativas para la gestión y la suma de esfuerzos de cooperación entre diversos actores, como las instituciones, sector privado (empresas y gremios) y cooperación (nacional e internacional), así como la expresión organizada de la sociedad civil, que de manera responsable aporten a la construcción colectiva de la Política Pública de Mujeres del Departamento.
- i. **Comunicación:** Conjunto de acciones de alto impacto para comunicar e informar sobre el desarrollo de la Política Pública de a favor de las Mujeres, y la creación de canales de información permanente con la sociedad civil.
- j. **Coordinación, cooperación e intercambio** con los organismos Departamentales, nacionales e internacionales, que fortalezcan programas y proyectos en pro de la política pública.

ARTÍCULO 16: OBLIGATORIEDAD: Adóptese el enfoque de género con carácter de obligatoriedad como un instrumento para alcanzar la equidad social y la construcción como elemento de análisis que permite analizar los hechos sociales que afectan a las mujeres y hombres concernientes a las relaciones entre población y desarrollo para efectos de aplicación de las políticas públicas programas y proyectos del Departamento del Magdalena para este propósito cada una de las secretarías, oficinas, gerencias y direcciones definirán acciones afirmativas a favor de las mujeres del Magdalena.



Gobierno Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 038

(18 NOV 2016)

P.O. # 009/16

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y
EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL"**

ARTÍCULO 17: RECONOCIMIENTOS: En reconocimiento a la labor realizada por las mujeres del Magdalena, anualmente se les hará un reconocimiento, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza No. 016 de 1996, el cual se entregara el 8 de Marzo, en ceremonia con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer que motiven el Liderazgo de la Mujer Magdalena.

**TITULO III
INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y FINANCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER**

ARTÍCULO 18. Se deben adoptar las siguientes acciones transversales de tipo administrativo para la aplicación de la Política Pública a favor de la Mujer en el Departamento del Magdalena:

- a. Adecuación y creación de procedimientos institucionales necesarios para el cumplimiento y ejecución de la Política Pública.
- b. Capacitación continua con enfoque de género, a los funcionarios y funcionarias comprometidos administrativamente en desarrollar la política pública a favor de la mujer.
- c. Articulación intersectorial e interinstitucional para el efectivo cumplimiento de las estrategias de la política.
- d. Incorporación de indicadores de género que permitan hacer seguimiento a la ejecución de la política pública.

ARTÍCULO 19. Financiamiento de la implementación de la política: Se realizará mediante la asignación de recursos de inversión de la Gobernación del Departamento del Magdalena; a través de la implementación de la Política Pública de acuerdo a las competencias de las Secretarías, Oficinas, Gerencias y Direcciones, sujetas al Plan de Desarrollo; se impulsará la concurrencia de los diferentes sectores, entidades estatales y territoriales, empresas privadas y agencias internacionales. Todos los recursos serán destinados a la implementación de procesos en los cuales sean beneficiarias las mujeres del departamento del Magdalena.

ARTÍCULO 20: Establézcase la instancia rectora de Política Pública de las mujeres en el Magdalena, a cargo de la OFICINA DE ATENCIÓN A LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL, creado a través del DECRETO 609 del 16 de Diciembre de 2015, cuya función será la de liderar, dirigir la inclusión de las perspectiva de género en los planes, programas, proyectos del departamento y de sus entidades y velar por el cumplimiento e implementación de la política pública.

ARTÍCULO 21. Vigencia y derogatoria. El presente rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta D.T.C.H., a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

CARLOS JULIO DÍAZ GRANADOS ÁLVAREZ
Presidente

NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ORDENANZA No. 038

(18 NOV 2016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y
EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL"**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Ocho (08) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisésis (2016).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

Nohora Pertuz Crespo
NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ORDENANZA No. 038

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLITICA PUBLICA DE LA MUJER Y
EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL.**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL MAGDALENA

Santa Marta. D.C.T.H., 18 NOV 2016

Rosa Cotes de Zuñiga
ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora Del Departamento del Magdalena

Licet Peñaranda Peña
LICET DEL CARMEN PEÑARANDA PEÑA
Jefe Oficina Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social

Eduardo Rodriguez Orozco
EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alvaro Mendez Navarro
ALVARO MENDEZ NAVARRO
Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS , 18 NOV 2016

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora Del Departamento del Magdalena